



Universidad Autónoma de Chiriquí

Hombre y cultura para el porvenir

SECRETARÍA GENERAL 2015

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
CONSEJO ACADÉMICO NO.8-2015
12 de mayo de 2015

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** cortesía de sala a la comisión especial que elaboró la propuesta de Reglamento de Investigación e Innovación, para aclarar dudas que surjan sobre el documento propuesto.
2. **SE APROBÓ** el Segundo Congreso Internacional de Educación: Realidades, retos y perspectivas, de la Facultad Ciencias de la Educación, con la observación que se especifique que pueden participar docentes, profesionales y estudiantes.
3. **SE APROBÓ** la modificación la resolución No.CIP-002-2013, de la Comisión de Investigación y Posgrado, la cual resuelve que se continúe aplicando, como hasta ahora, el Acuerdo No.4-2007 del 16 de marzo de 2007 y hacer extensivo dicho acuerdo para todos los programas de maestría que se inicien como tales a partir de la fecha, de manera que los participantes reciban el título de especialista, una vez aprueben, como mínimo 22 créditos.
4. **SE APROBÓ** el ascenso de categoría del profesor José María Vásquez, de la Facultad Ciencias de la Educación, de la categoría de Profesor Adjunto IV a Profesor Regular Agregado Tiempo Parcial, por haber obtenido 128.00 puntos en su evaluación.
5. **SE APROBÓ** el artículo 34 del Reglamento de Investigación e Innovación, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34:

También podrán acceder a la posición de investigador de dedicación parcial o completa, los profesionales que no forman parte de la Institución; pero poseen como mínimo el grado académico de doctor en su especialidad, los que por sus ejecutorias y por requerimientos de las actividades de investigación, sean necesarios para gestionar y desarrollar actividades de I+D+i. Su contratación será propuesta por la Comisión de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado o por la unidad académica a la Comisión de Investigación y Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, al Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien la someterá a la consideración del Rector(a), para su nombramiento. El investigador contratado estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

Parágrafo: Todos los investigadores tienen el compromiso de entregar a la Dirección de Investigación, el o los productos de las investigaciones realizadas. El mantenerse en la condición de investigador dependerá de su productividad evaluada por la Comisión de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

SECRETARÍA GENERAL
SECCIÓN PARLAMENTARIA

Ildenís

MANEJEMOS LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD ACREDITADA - RESOLUCIÓN N° 4 DE 20 DE JULIO DE 2012